



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 156 Ley 27444)

31 ENE 2025

N° 256-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 DIC 2024

Luis Daniel Aguirre
FEDATARIO

VISTO:

El Oficio N° 164-2024-MDC/A del 11 de Junio de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupi - Melgar, solicita adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE;

La Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Memorando N° 0966-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE e Informe N°0024-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE/JPP, consideran viable prorrogar por un (01) año más el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE y continuar con la afectación en uso del bien consistente en un (1) tractor agrícola e implementos a favor de la Municipalidad Distrital de Cupi;

La Unidad de Administración y Responsable de Control Patrimonial mediante el Informe N° 0388-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA e Informe N° 0128-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP, opinan sobre la procedencia de la suscripción de la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE y continuar con la afectación en uso del bien (1) tractor agrícola e implementos de propiedad del PEBLT; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el Decreto Supremo N° 023-1987-MIPRE, CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento íntegro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el artículo 1; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como "PROGRAMA", mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO; y denominada como UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con el segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI del 5 de abril de 2023.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 156 Ley 27444)

Resolución Directoral

31 ENE 2025

N° 256-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Luis Daniel Aguirre
FEDATARIO

Puno, 24 DIC 2024

El numeral 6.1.2. de la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE establece que en la formulación de convenios generados por iniciativa de una entidad pública o privada: **a)** La entidad pública o privada deberá presentar una solicitud adjuntando la propuesta de convenio de cooperación, la misma que estará dirigida al Director Ejecutivo del PEBLT y presentada por Mesa de Partes de la institución. **b)** La Dirección Ejecutiva, revisa y deriva al órgano estructurado vinculado al convenio para su evaluación. **c)** El órgano estructurado vinculada al convenio, analiza y valida los aspectos técnicos, operativos y documentación que la sustenta; de ser favorable la evaluación enviará a la Dirección Ejecutiva, un informe técnico sustentando que dicho convenio contribuirá al logro de los objetivos, prioridades y metas físicas de la meta presupuestaria programada en el Plan Operativo Institucional aprobado y que no demandara gasto adicional al que tiene aprobado la meta presupuestaria correspondiente. Asimismo, adjuntará el Proyecto de Convenio para su evaluación legal. De no ser favorable, proyectará Oficio no aceptando la solicitud de convenio para firma del Director Ejecutivo, **d)** El Director Ejecutivo remitirá el informe técnico y proyecto de convenio a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación legal y de ser viable elevará a la Dirección Ejecutiva el Convenio y la Resolución Directoral para su firma. De tener observaciones devolverá al órgano estructurado vinculado al convenio para su corrección, **e)** El órgano estructurado vinculado al convenio, levantará las observaciones y con V° B° en el convenio derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el trámite de aprobación".

El numeral 56.1 del artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que: "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo", concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 6.4.2 de la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

Con Resolución Directoral N°061-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE del 26.04.2023, se **APROBÓ** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPU - MELGAR, por otra parte, mediante la Resolución Directoral N° 127-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE del 20.07.2023 se **APROBÓ** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE con la Municipalidad, cuyo objeto radica en: "[...] entregar a título gratuito, bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO, la posesión de un (01) tractor agrícola con implementos [rastra y cultivador agrícola] de propiedad del PEBLT en favor de LA MUNICIPALIDAD, lo que serán utilizados exclusivamente en beneficio de los productores agropecuarios de su jurisdicción [...]".

La iniciativa de celebrar Adenda radica en el requerimiento efectuado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupu - Melgar, mediante Oficio N° 164-2024-MDC/A y se da en mérito a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE con vigencia de (1) año, desde el 20 de julio de 2023 hasta el 20 de julio del 2024.

Por tanto, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Memorando N°0966-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE e Informe



Resolución Directoral

N°256-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 DIC 2024

31 ENE 2025

Luis Daniel Aguirre Fina
FEDATARIO

N°0024-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE/JPP, consideran viable prorrogar por un (01) año más el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°0045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE y continuar con la afectación en uso del bien, por lo que cumple con la finalidad de continuar desarrollando trabajos conjuntos en beneficio de los productores de su jurisdicción el cual deviene en un fin público;

Por su parte la Unidad de Administración y Responsable de Control Patrimonial mediante el Informe N° 0388-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA e Informe N° 0128-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP, opinan sobre la suscripción de la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE y continuar con la afectación en uso del bien (1) tractor agrícola e implementos a favor de la Municipalidad Distrital de Cupi - Melgar;

El numeral 17.1, artículo 17 de la Ley N°27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

La Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 355-2024-MIDAGRI-PEBLT/UJ del 20 de diciembre de 2024, sobre la procedencia de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Cupi - Melgar, sobre la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE e informado sobre la viabilidad por el órgano estructurado con el Memorando N°0966-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE e Informe N°0024-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE/JPP y por parte de la Unidad de administración a través del INFORME N° 0388-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA e Informe N° 0128-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 25 de octubre de 2024, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 045-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPÍ - MELGAR, por un plazo adicional de un (01) año, con eficacia anticipada al 20 de julio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Institución solicitante que promovió la suscripción de la presente adenda, al Órgano Estructurado, a la Unidad de Administración y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PRO. 2010 ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

31 ENE 2025

Nº 256-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Luis Daniel Aguirre Fariña, Puno, 24 DIC 2024

PEDATARIO

a la Unidad de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zuñiga
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 730-2023

